



VISTOS:

El Contrato N° 014-2024-MTPE del 02 de abril de 2024; el Informe Técnico Legal N° 1313-2025-MTPE/4/11.2 de fecha 07 de mayo de 2025 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de abril de 2024, el Consorcio CHT y NEGLIAF (integrado por las personas jurídicas CHT Global Group S.A.C. y Negocios de Limpieza y Afines S.C.R.L.) y el MTPE suscribieron el Contrato N° 014-2024-MTPE (derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2023-MTPE), cuyo objeto es la prestación del "Servicio de limpieza integral para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE", por el monto de S/ 3,312,288.00 (tres millones trescientos doce mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 730 días calendario contabilizado a partir de suscrito el acta de inicio del servicio, siendo esta suscrita el 04 de abril de 2024;

Que, el 28 de diciembre de 2024 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, dispone el incremento en S/ 105.00 (ciento cinco con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 soles (un mil ciento treinta con 00/100 soles), estableciéndose que el incremento tiene eficacia a partir del 01 de enero de 2025;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los procedimientos de selección *-y de igual forma, los contratos suscritos derivados de estos-* iniciados antes de su entrada en vigencia, esto es, antes del 22 de abril de 2025, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, precisando que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: L370EKP



acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta N° C&L-0005-25, C&L-0007-25, CHT COM-0010-25, CHT COM-0012-25 y, C&L-0018-25, de fechas 15 de enero, 03 de marzo, 17 de marzo, 25 de marzo y 06 de mayo de 2024, respectivamente, el contratista solicitó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la modificación del precio del Contrato N° 014-2024-MTPE como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, adjuntando la estructura de costos actualizada y adecuada a la nueva Remuneración Mínima Vital;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante su documento de visto, concluye que resulta procedente aprobar la modificación del precio del Contrato N° 014-2024-MTPE en un monto adicional de S/ 125,402.48 (ciento veinticinco mil cuatrocientos dos con 48/100 soles) que comprende el período de servicio del 01 de enero de 2025 al 03 de abril de 2026, como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesto por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N° 006-2024-TR, dado que se ha configurado la figura legal prevista en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los requisitos y formalidades reguladas en los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 de su Reglamento, que habilitan a la Entidad contratante a modificar el contrato;

Que, con Memorandum N° 957-2025-MTPE/4/9.2 de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1235 por el importe de S/ 100,588.08 (cien mil quinientos ochenta y ocho con 08/100 soles), así como de la Previsión Presupuestaria para los años fiscales subsiguiente N° 09 por el monto de S/ 24,814.40 (veinticuatro mil ochocientos catorce con 40/100 soles) con cargo al ejercicio presupuestal 2026, garantizándose así el financiamiento necesario para cubrir el incremento del precio del Contrato N° 014-2024-MTPE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: L370EKP



Que, conforme al literal p), del numeral 3.2, del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 203-2024-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 036-2025-TR y Resolución Ministerial N° 056-2025-TR, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración, entre otras, la facultad de *“aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, incluyendo las modificaciones del contrato cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas. Se incluye también la aprobación de modificaciones al contrato que tengan por objeto el reajuste de precio como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital aprobada por el Gobierno Central”*.

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR; y, la Resolución Ministerial N° 203-2024-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 036-2025-TR y Resolución Ministerial N° 056-2025-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del precio del Contrato N° 014-2024-MTPE, cuyo objeto es la prestación del “Servicio de Limpieza Integral para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE”, como consecuencia de su reajuste en virtud al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al detalle contenido en el Informe Técnico Legal N° 1313-2025-MTPE/4/11.2 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de acuerdo a lo siguiente:

MONTO DEL CONTRATO N° 014-21024-MTPE	
Monto del contrato original	S/ 3,312,288.00
Monto incrementado por el reajuste debido al incremento de la RMV	S/ 125,402.48
Monto actualizado	S/ 3,437,690.48

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realice, en el marco de sus competencias, gestione la suscripción de la Adenda al Contrato N° 014-2024-MTPE, previo incremento de la garantía contractual otorgada, y efectuar su posterior registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); debiendo realizar, asimismo, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.



Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y, a la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al contratista Consorcio CHT y NEGLIAF.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectuó la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), al día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.